



Quarenta. maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Libro Capitular
En el Día primero del mes de
para este año de 1796 se mil setecientos no-
venta y seis años, ante los
Vies. D^{ns} Josef de Salceda y Dⁿ Atanasio de
Plana Alc. de ellos, por Dⁿ Ant. Gaxiano y Dⁿ
Dionisio Moreno ve presentaron dos Escritos
librados al parecer por la C^o. N. C. de ellos
por lo que se mandó por Alc. de esta d^{ha}
Pueblo a lo que se mandó para este pres. año, en
cuya inteligencia y Obediencia, estando pre-
sentes con d^{ha} Alc. Dⁿ Miguel y Dⁿ Josef Gar-
za Diputados, y Dⁿ Juan Torre, Sindico Peor
meno de su comun, en el que no hay Recibo
por lo q. los Recibidos componen Consejo, los Recib-
sioneros por tales Alc. dándole la buena Proo de
d^{ha} Embles en la forma d^{ha}, y habiendo pre-
cedido el Jurante acostumbrado en conform. de lo
que se previene por R. O. Interdiction, y man-
danos en y m^o. que d^{ha} Escritos se copien
a continuacion de este Recibo, y lo firmen
nos los que caben de d^{ha} Vnib. Alc. Diputado
y Sindico. Porron, ego el Em^o pp. por haver sido
preste de que doy q^{ee} =



1796

Atanasio de Plana

Rafael de Guara

Nos el Consejo, Just. y Auxilios de esta Ciudad de
 Toledo. Fco.
 Por el presente mandamos por V. M. de la R. D.
 de V. M. de esta Ciudad y por el año próximo si
 quisierdes de mil Veteranos y veteranos de edad
 a Ant. Carrido yerno de ellos, por concurrir
 como en un Patrono concurrer por las qua-
 lidades, para obtener dho Empleo de Requieren-
 y mandamos a todos sus Señ. de qualquiera Estado,
 Grado, Calidad y Condicion que sean, le hayan y
 tengan por tal, obedezcan sus órds, y le oúen
 todas las ordenas, Provisiones, Mandamientos,
 Exempciones y preeminencias q. le deven ser
 guardadas, haciendo concurrir con todos los
 dros y Cmo. mandamos q. le son devidos, todo ello
 oír y cumplido. Que por nro Acuerdo,
 así lo tenemos decretado. Y se advierte al dho
 Ant. Carrido en conform. de Prov. de esta
 R. Just. no ponga en practica ningun 19.º Desp.
 Provision, no Exorto con motivo ni precepto
 alguno, ni a lo Sombra, O Colono de Poblacion
 sin q. ante todas cosas preceda el Cumplim. de este
 Turq. por ante el juez. Esno unico y privativo
 de Comisiones, y Requiritorias, pena de que
 se le exija lo contrario, haciendo la multa de
 cien Ducados aplicados a penas de Camara y dnt.
 de Turq. de por mitad y procedera a lo demas.
 Para lugar: Dado en V. M. de V. M. y Ciudad de
 el mes de Diciembre de mil Veteranos y
 noventa y cinco = D.º Dionisio Mania de
 Unzueta = Juan Sain = Juan Torz Laro de la
 Vega = Por V. M. de V. M. = Torz Ant. de V. M.



Por el presente nombramos por el Rey de la Nueva
de España de esta Indiferencia, y por el año próximo
de mil y setecientos noventa y seis á diferente
Unos y de los otros, por el presente en un
sola Convención de las Indiferencias, y para obte-
ner de los Comptos de la Real Audiencia, y mandamos á todo
el Rey de qualquier Estado, Grado, Calidad, y Condi-
ción que sea, le hanan y guarden por tal, Obediencia
de Dios, y le Obedezcan todas las Leyes, Reales, Reales,
de las Indiferencias, Excepciones, y Preeminencias, que le devesen
ser guardadas, haciendo lo conveniente y que le conviene
con todos los Reinos y Indiferencias, de lo qual es evidente todo ello
bien y cumplidamente, y por esta Convención en lo teniente
decretado, y se acordó al dicho Rey de España, en
Confirma. de su Real. de esta Real. no ponga en
práctica ninguna de las Leyes, Provisiones, ni Excepciones, con
motivo ni pretextos de ninguna ni de la Navarra ó Colo-
rado de Boblar, ni que ante todas cosas pare-
da el cumplimiento de este Título, por ante el Rey.
Enm. unico, y prohibido de ser ni de ser ni de ser ni de ser
torias, pena de que se le exija lo conveniente ha-
ciendo, la multa de cien Ducados aplicados á parte
de Navarra y parte de Tur. de por mitad, y pro-
cederá á lo demás que haya lugar: Dado en Toledo
á cinco y quatro dias del mes de Diciembre de mil
y setecientos noventa y cinco = D.º Dionisio Ma-
ria de Montalbo = Juan Saca = Juan Torcedo
de la Vega = Por D.º de Malaga = Por Antonio
de Ayala

Los dos Titulos insertos conuenidos con el Rey Original
los que deban á los respectivos Intercedidos, por cuyo
Reino firmaran aqui, y para que así como hoy el
presente en España en cinco dias del mes de En. de mil
y setecientos noventa y seis años =

Antonio de Turana

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

*nombram.
Buenos Prop.*

En la Puebla de Nerja en siete Dias del mes
de Mayo de este año, yo el Excmo. Sr. Dn. Antonio Gaxido y Sr.
Bueno Moreno Alc. de ella Dipenors: Que
para cumplir con las Superiores Oms q.
estan comunicadas p. la Adm. y Gobierno
de lo Caudales de Prop. de este Commu-
re merita hacer nombram. de Diput.
de ello, y en su obsequio a q. en dha. Pueblo
no hay Oficio p. q. dho. nombram. sea
con arreglo a lo prevenido por dhas. Oms.
se compoza dha. Junta
de su mrd. de Dn. Antonio Gaxido y Sr.
Josef Gaaz, y Sr. Dn. Julián Diputado y Sr.
Josef Lopez Sindico Procurero de este
Commu. en el pres. año, por lo q. teniendore su
mrd. por nombrado, nombrara lo ante-
dho. Diputado y Sindico Procurero, y man-
daron se les haga saber p. su aseptario
y Juram. y lo firmara el que sabe de
su mrd. de que doy fee =



Buente Moreno

Rafael de Guzman

En la Puebla de Nerja en Ocho Dias del
Mes de Mayo de este año, yo el Excmo. Sr. Dn. ...



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARELV-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Señal el nombram^{to}. a intercedente a Dⁿ Miguel
García y Dⁿ Ant. Salindo Diputado, y Dⁿ Josef
Lopez Sindico Penonero de este Comun, en un
Penonero estando juntos, quienes inteligenciado
dixeron: lo creptaban y creptaron, y enar
pronto a cumplir con todo lo correspondiente
a dhoz Cmarcos de que doy fee =



Nombre
de Deposito

En la Puebla de Guadalupe en el antecho dia
mes, y año, de 1796. Ante Dⁿ Ant. Salindo, y Dⁿ
Vicente Moreno Alc, Dⁿ Josef Garcia
y Dⁿ Ant. Salindo Diputado, y Dⁿ Josefa-
pez Sindico Penonero de este Comun, en
el que no hay Replones, por lo que los Me-
nidos Componen Consejo, Dixeroni: Fue para
cumplir con las Superiores Oñs que enar
Comunicadas, se necesitava hacer nombram^{to}.
de un Deposit. de los Caudales de estos Prop.
para este presente año, que sea Penonero
de sus satisfacion, inteligencia, y abono,
y que comunicando estas circunstancias en Dⁿ
Ant. Alvarez de esta ver, desde luego le

nombrraban y no nombrao por tal depor
y mandaron: ve le traiga vaben p. v. a
deputario, y q. se le entregue lo de
docum. y demas. Recog. merced. y p.
q. pueda cumplir con dho. cargo, y
llevar la devida cuenta y razon para
darla a su oportuno tiempo, an lo dise.

Se que doy fee = Ant. Galindo
Presente Mouro

~~Alf. Lopez~~ Rafael de Guzman

Am. obligacion

En v. en el antedho dia mes y año
yo el Ermo. de Depo. anterior. a Dr. And. Alvarez
de Depo. anterior. a su Persona, quien
dijo: lo aceptaba y aceptó, y se obliga
a cumplir con las obligaciones de dho. en
cargo, y a llevar la devida cuenta y
razon de los efectos de dho. propios,
y en su caso en un Pod. p. dando con Pago a
su devida tiempo, y lo firmo de q. doy fee =

Andrés Alvarez f

Guzman

Notor. de v. en

En la Puebla de Lerma en el antedho dia mes
y año, estando juntos con sus mrd. los C.ñs. Alc.
Diputados, y Sindico. Procurador de este Comun, yo

el D^{no} testare notoria e intan de la R^{ta} y Intendencia
 para el Gobierno de los Pu^{os} el Excmo. para sus
 Tuentas, el Reglam^{to} para sus Castos, la R^{ta} P^{ra} adm^{ta}.
 sobre lo que hasta su Publicacion se conociere
 por el nombre de Titano, el Excmo. q. quedo en
 esta Puebla de Puebla de la ultima visita de
 montes, la R^{ta} D^{na}. para que se cobren los arren-
 dam^{tos} de los Tierras del Convento de D^{na} Andrea de
 Alcantara, y otras varias D^{nas}. sobre Pu^{os}.
 y otras q. deben haber las Just. para el mejor ser-
 vicio de la Republica, en todas las quales man-
 testaron quedas interloperados, y lo firmaron

Yo el Excmo. q. doy fee =
 Biserte Maera Antonio Galindo
~~Jose Lopez~~ ~~Agustin de Guzman~~



Libram^{to} En la Puebla de Vera en veis dias del mes de
 Diciembre de mil setecientos noventa y seis años
 los S^{res} D^{ns} Ant. Galindo y D^{ns} Vicente Moreno de
 ella, D^{ns} Jose A. Garcia y D^{ns} Ant. Galindo de-
 putados, y D^{ns} Josef Lopez Sindico Procurador de
 un comun en el que no hay Residores por lo q.
 los Residores componen Consejo Dixeron: De here
 vito haren Libram^{to} p^{ra} el pago de los Salarios
 que estan señalados por el Reglam^{to} Remittido de
 D^{no} del R^o Consejo para harenlo a la ley Pearson
 q. en el se contiene, y para que tenga efecto,
 parame a haren D^{na} Libram^{to} en la forma sig^{te}



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO: QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Se libraron contra el Cardal de
dho. Prop. Donientos y Quarenta. ^{con}
q. estan venaladoz p. el Valario de los
Capitulares de Ayuntamiento. incluso
el Procurador Sindico _____ 0240

En mil M^{os} para el Valario del pres.
D^{no} los m^{os} q. estan venal.
ados por dho. Regal. _____ 4000

Cuyas Partidas componen en mil 240
Donientos y Quarenta. ^{en} los quales sur
mad. mandaron libran y libraron contra

los Prop. de esta Ciudad e Puebla, y que
se despache formal Libranza para que el
Deposit. de ellos los entregue a los Intenendos
segun les conaxponde, Recosiendoles sus Reiros
a continuation para su abono, en las Juer-
tas que deve de dho. C^{er}toz, y lo firmaron
los que saben vedho. Vnes se que Day feo =

Bivente M^{os} Ant^o Galindo

[Signature]

Libram^{to}. En la Puebla de Venxa en Diez y Ocho Dias
del mes de Diciembre de mil Setecientos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Noventa y seis años, los Vies Dn Ant. Gaxia
y Dn Vicente Moreno Alc. de ella, Dn Josef
Gaxia y Dn Ant. Salinas Diputado, y Dn Josef
Lopez Vindico Perrenero de su Comun en el que
no hay Excores, por lo que los Rofordos componen
Concep. Dixerons: Que a este fin se le han Ofreci
do diferentes Ganos preciso que se deven cumplir
del Caudal de Prop. para sacarlos del Deposito
ve ellos con la formacion de Correspond. para a hacer

Libranza de dho Gano en la forma vta
Inveniam. libran contra el Caudal de
Dho Prop. Dixerons: Que se le
mandado al P. Medico Maximal que
lo ha sido en esta Puebla el 19.º de
Mar. de Molina, Religioso del 1.º Pedro
de Alcantara; contra de Nuevo 0200

Para el Salario del Mayordomo de Prop.
de esta dha Puebla ciento y cinco
Rs. en por el quince de millar ve
malado por la R.ª Instruccion de la
Cantidad de 1.º en este pres. año han
entado efectivam. en su Poder 0305

Para Ciento noventa y nueve Rs. Oveinis 0305
Dn que se han pagado en este año por
todas las R.ª. Se han comunicado.

de esta Ciudad Puebla, de diferentes años
por los Sres. Jues. a quien han conuenido 305
poundos, como apaxere de los Niños
Citada y el año de 1592

V. Ciento y tres N. de de honorados de Dn. Juan
Gillroyo medico titulado de Dn.
Puebla de ayuda de Costa con el ma-
cho Anarajo, que ha tenido en las
tas de mar, que se le han a todas las
Embarcaciones q. han lleuado a este
Puerto en Dn. de N. Oms para
precauer la salud pp. de todo contagio
existente, contra de su Niño 0500

VI. Setenta y nueve N. que se han
partido en conduccion a la P. Carrel
de la Ciu. de Almunecar
diferentes, pero q. paraban por
Anarajo, contra de Niño 0079

VII. Quinientos y nueve N. veinte más q.
que se pagaron en la Dn. de N.
Proxim. de la Ciu. de Granada por
la Contribu. de Escopeteros de esta
Dna Puebla y Lugar de Manó, Con-
ta de Carta de Pago 0595 20

VIII. Ochoientos Ochenta y un N. veinte y
dos más q. que se pagaron en la
Dn. de N. Proxim. de Dna Ciu.
de Granada por el 20 por ciento exi-
pido del valle de Contribucion, y
Diez y siete, por ciento del valor de
Prop. Contra de Carta de Pago 0881 22

IX. Ciento y tres N. siete más q. que se paga 2080 19
por en la Ciu. de Granada por la Dn.

q. a esta Puebla correspondio de los 30
mil Ducados Comisionados por S. Cat. 2080-10
p. el fomento de la Escuela de dibujo,
Consta de Carta de Cargo 0313-07

VERBA
S
S

Vt. Veinte y Nueve N. S. que han pagado a Juan
Ramirez Cantero de esta dha. Puebla
por todo los Pliegos y Cartas de Oficio
q. ha conducido a esta Just. en el pres.
año consta de su Recibo 0060

Vt. Doscientos ochenta N. S. que han dado
en pagar los Gremios de los Toros
y demas Animales domesticos q. en
este pres. año se han muerto por
su ser. consta de su Recibo 0280

Vt. Noventa y seis N. S. que se han dar
tado en diferentes Prop. q. han para
do al S. Intendente de este Reino
con consulta sobre el Voto practi
ticado, y al S. Consejo de la Ciu. de
Seber sobre otras materias como
todo consta de los Recibos q. acompa
nan 0096



Vt. Diez y Ocho N. S. que se dieron al
Receptor q. trajo la Bulla de lo
S. Curada de la predicacion de
este pres. año por ayuda de Corta co
mo consta de su Recibo 0028

Vt. Diez y Ocho N. S. que han pagado a
Juan Baena de esta vez. por
barrer y limpiar la Plaza pp
26



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

De esta dha Puebla en diferentes 2657-26
ocasionez, comta de su Peiro 0688

VI. Ciento y ochenta N.º. que se han oarta
do en la Lera de mano q se ha dao
a este cas. en las funciones de Yo
de esta citada Puebla, comta de
Peiro 0180

VII. Docienoz y treinta N.º. que se
han garta do en el Capel vellado y
blanco p. todo lo aunto de ofi.
Correspondientes a este Comun, co-
mo muy lanqam. comta del Ter-
tim. q. acompaña 0230

VIII. Docienoz y Quarenta N.º. q se han
pagado al puer. Erro por el Al-
quiler de una Cama q tiene en
Carrel a este Comun por note-
relox, comta de su Peiro 0240

IX. Quarenta y cinco N.º. que se paga
ron a un de Olaya de esta
Pez. por haver parado a la Ciu.
de Exomada a conducir las fuer-
tas de Curo. y Cantid. q. conellas
se Remiten comta de su Peiro 0045

3370-26



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Vt. Dorente N.º 8. que se han gana-
do en Comborca y adornan los
Plazas para el Día del Corpus
contra el Reino del Comiraxio 3370 - 26
Encargado 0200

Vt. Ciento y Diez N.º 8. que se han
ganado en obras, limpiar, y Re-
dificar los Puentes que conducen
el Agua de esta Ciudad
Pueblo, contra el Reino 0390

Vt. Treinta y seis N.º 8. que se han
ganado en satisfacen de seis unque
letes que han ocupado un Día en
aux. de la Just. de esta Pueblo,
para la extorción de mal hecho
res y Contrabandistas, como con-
tra el Reino de su cargo Touguis
Pavris 0039

Vt. Ciento y Cinquenta N.º 8. que se han pa-
gado al puer. Enno por el Alguiter
de una Salas que vive para el Agun-
tamiento de Casas Comisionadas por
caxeren de ellas esta dha Pueblo,
contra el Reino 0950

Vt. Veinte y Dos N.º 8. que se han pagados 3861 26
al Entrenado de Pedro de Cueda por

haber pasado al Rio de la miel de
este Enm. a S. Juan de los Rios
Comunido. El mozo echo fuera
en dho. Paraje, contra se en R. 3868-26
curo

V. Setenta y seis R. de pagados en
la Enm. de Guerra de la Cud.
de Granada por la dho. de la
Entrega de Quinjos del cupo de
esta Puebla como consta del R.
curo del Enm. mayor de Guerra
de dho. Cud. D. Juan Martinez
de Paldivio

V. Diez y ocho R. de pagados en dho. Enm.
por el destino que dio dho. Enm.
para el Ofic. del Reseno, contra
del Reiro

V. Quatorientos R. de pagados
al presente Enm. por haber pa-
sado a la Cud. de Granada a con-
ducir los Quinjos con inclusion
de los Bagages y demas Ganos
ocasionados en la Remera de ellos,
contra se en Reiro

V. Cientos y diez R. de pagados que se han car-
gado en un Partido de Baño p.
Juan Baena unido ordin. de
este Juris. p. de Justicia con
alguna de rencia a acompañar
al Ayuntamiento en los dho. p.
Cot



por ser un infeliz, hallarse
destruido, y no tener que lo, ni

como dize con que poderlo hacer 377 - 26
Comra de San Pedro 090

V. Cincuenta N. que se compraron en
las Palmas que se dieron a
este Ayuntamiento el Domingo
de Ramos contra de Nuevo 0030

V. Ciento y noventa N. que se
pagaron a Forquato de Cuedas
de esta C. por el Alguacil de
una Casa que vino de Motla
deno y Camara en esta d. ha
Puebla, por no cumplida este Co.
mun, contra de Nuevo 0100

Cuigar Panticos compraron Nacional 34657 26
Veisiente y cinco ms. de Viete

libran y libranon contra el Caudal de dho. Pueblo y
despacho formal Libranon contra el Deposit. de dho. Pueblo
los pague a los Just. de esta ciudad Puebla, Respiendo
civo a continuar. porca en abono en las Cuentas de dho.

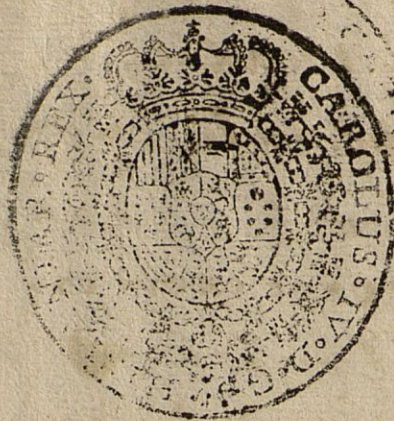
Se dan de estos efectos, y lo firmaron los que
mud. de que doy fee =

Bisente Moreno

Ant. Galindo

[Signature]

Rafael de Guzman



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

